ADENDA No. 01
CONTRATACIÓN POR SUBASTA INVERSA No. SI-SAE-003-2026

OBJETO: ***"Contratar el suministro de productos de aseo, cafetería y maquinaria para las sedes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."***

CONSIDERANDO

La **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en su Manual de Compras y Adquisiciones, así como de los principios que rigen la contratación pública —en especial los de transparencia, economía, selección objetiva y debido proceso—, y teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los, se permite expedir la presente adenda.

La presente modificación se realiza con el fin de garantizar la adecuada participación de los proponentes, la correcta aplicación de los requisitos habilitantes y la coherencia de las condiciones establecidas en el proceso de selección, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

MODIFICACIÓN 01: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 9.8 MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS.

"En el evento en que únicamente un (1) oferente resulte habilitado, no habrá lugar a la realización de la subasta. En tal caso, el oferente deberá aplicar un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el listado de precios presentado en su oferta económica inicial, y el valor resultante constituirá su oferta económica definitiva para la ejecución del contrato

En consecuencia:

1. *Solo serán válidos los lances que representen una mejora mínima del 2% frente al precio de arranque o al menor lance válido de la ronda anterior. Los lances que presenten una mejora inferior a dicho porcentaje se entienden en el marco del SECOP II como lances no válidos. De esta manera la plataforma no permitirá llevar a cabo dicho lance a los proponentes.*
2. *En el evento en que un proponente no respete el margen mínimo de mejora establecido, el lance será denotado como no válido de manera electrónica en el respectivo evento de subasta a través del SECOP II (Ver guía de subasta inversa electrónica dispuesta por Colombia Compra Eficiente).*
3. *La oferta ganadora será aquella que presente el último lance válido, cumpliendo el margen mínimo de mejora del 2% respecto del lance inmediatamente anterior.*
4. *El término máximo para la presentación de cada lance será de diez (10) minutos contados a partir del cierre del lance anterior. El lance presentado una vez vencido dicho término (esto es, a los diez minutos y un segundo o más) no será válido, y se tendrá como ganador el último lance válido oportunamente presentado.*
5. *El precio de arranque de la subasta electrónica corresponderá al menor precio ofertado de conformidad con las propuestas económicas habilitadas dentro del proceso de selección.*
6. *Cada lance deberá hacerse por el valor, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar."*

MODIFICACIÓN 02: MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 9.5. VALIDEZ Y EFECTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ASÍ:

La propuesta económica tendrá una validez de sesenta (60) días, contados a partir del cierre de la SUBASTA INVERSA, término durante el cual el oferente que resulte adjudicatario deberá:

- *mantener inalterable el valor ofertado;*
- *garantizar la disponibilidad financiera para la ejecución del contrato; y*
- *cumplir oportunamente las obligaciones económicas derivadas de su oferta. La propuesta económica presentada por los oferentes tendrá carácter irrevocable y vinculante, y en caso de adjudicación:*
- *se incorporará automáticamente al contrato como condición esencial del mismo;*
- *constituirá la base para la determinación de las obligaciones de pago del adjudicatario; y*
- *será objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión designada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta económica*

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta económica dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar.

MODIFICACIÓN 03: MODIFICAR EL NUMERAL 9.11 EMPATE ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE DESEMPATE ASÍ:

"Con relación a los lances validos no es procedente entender que se presentarán empates puesto que el sistema está diseñado de forma transaccional para impedir que dos lances queden con el mismo valor bajo la siguiente regla de negocio:

- *Validación de lances en tiempo real: Para que la plataforma acepte un lance económico como "VÁLIDO", este debe mejorar obligatoriamente el último mejor lance registrado en el sistema por lo menos en el margen mínimo de mejora en porcentaje mínimo del 2%*

- *Bloqueo del sistema: Si un proponente intenta enviar una oferta igual al mejor lance actual o que no supere el margen mínimo, el SECOP II bloquea automáticamente la transacción y le impide presentar el lance hasta que ingrese un valor válido."*

MILTON ALBERTO BELLO RODRIGUEZ
Director de Contratación
Sociedad de Activos Especiales SAS

Proyectó: Laura Valentina Diaz Riveros - Profesional I Dirección de Contratación. _____